ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° MT 01/2020

En el Distrito de Trinidad, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los seis días del mes de Abril del año dos mil veinte, entre la Municipalidad de Trinidad, con RUC 80025598-4, domiciliada sobre la Avda. Santísima Trinidad del Centro urbano, en el barrio denominado Jardín, del Distrito de Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. ARISTIDES AGUILAR CUELLA**, con Cédula de Identidad **N° 1.305.682**, y la Srta. **JAQUELINE EDITH CACERES V**, con Cédula de Identidad **N° 2.431.922**, **Intendente y Secretaria Municipal** respectivamente, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el señor **CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI**, con **C.I. N° 4.119.457** y con **RUC 4119457-8**, con domicilio sobre la **calle Independencia Nacional N°748 C/ Jorge Memmel – Encarnación- Itapúa , República del Paraguay**, propietario de la firma unipersonal denominada **FORTALEZA EMPRENDIMIENTO**, convienen en realizar la adenda ampliatoria al contrato N° MT 01/2020 firmado a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veinte en el marco del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020** para **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS"**----------

1. **OBJETO**

Por medio de la presente adenda, las partes contratantes amplían la cantidad de raciones de almuerzo escolar que será distribuida en la **Esc. Bas. N°1440 "Santa María"**, mediante resolución de la Intendencia Municipal **N° 44/2020 de fecha 20 de Marzo del 2020, y aprobada en sesión ordinaria de la Junta Municipal de fecha 03 de Abril del 2020, mediante Resolución N° 18/20**, conforme a la Nota presentada por el director de dicha institución educativa, solicitando el incremento de las raciones de almuerzo escolar a ser distribuidas en dicha institución y a la autorización otorgada por la Dirección de Alimentación escolar y a las previsiones establecidas en el art. 63 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el art. 86 del Decreto 21909/03 "por el cual se reglamenta la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".----------

1.2 Incremento de raciones realizadas, a las siguientes instituciones educativas:

ESC. BASICA N° 1440 SANTA MARIA		
Total de raciones que son distribuidas según contrato original.	Total de raciones faltantes	Total de raciones a ser distribuidas conforme a la presente adenda
169	94	263

2- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La presente adenda es autorizada por un plazo de **103 (ciento tres)** días, es decir hasta el 30 de Noviembre del 2020, obedeciendo a las razones justificadas que se expresan en la nota DGBE N° 170/2020 otorgada por la DIRECCION DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR en fecha 20 de Marzo del 2020.----------

3- PARA LA ETAPA DE LA SUSCRIPCION DE CONTRATO:

El adjudicado deberá en un plazo de (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la **Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos**, ante la contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debe remitir a la convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

4- TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL: Los demás términos del contrato N° 01/20 ratificados por este acto quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO.----------

Sra. Jaqueline Edith Cáceres V.
Secretaria Municipal

ABG. Arístides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

FORTALEZA
Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

Carlos Atilio Carlson Capli
Proveedor